

EL HONORABLE CONCEJO DE LA CIUDAD DE FRONTERA SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 400/2009

Visto:

La presentación formulada ante este Municipio de la Empresa Sociedad de Servicios S.A. por intermedio de su Director CPN HUGO A. GUARDIA, de fecha 26 de mayo de 2009, y la necesidad de resolver lo que en derecho corresponda.-

Considerando:

Que con fecha 26 de mayo de 2009, comparece la precitada empresa requiriendo el otorgamiento de la respectiva constancia de factibilidad conforme a las disposiciones vigentes, para la extracción de tierra de un terreno rural perteneciente a la firma Aquiles Macchieraldo e Hijos SRL, puntualizando las registraciones sociales y dominiales, e informando la celebración de un contrato de concesión a los fines de la extracción de suelo para destinarse a la construcción del terraplén de la obra "Transformación en Autovía de la Ruta 19", en el tramo correspondiente a la jurisdicción territorial de esta Municipalidad.-

Que asimismo se adjuntan diferentes documentales, fundamentando el requerimiento de aquel certificado, el cual es menester para el otorgamiento del respectivo permiso precario por parte de la Autoridad de Aplicación Provincial, sea la Secretaría de Medio Ambiente como asimismo el Ministerio de la Producción, agregándose también otras certificaciones, referencias de planimetría y demás instrumentos de rigor.-

Que en fecha 8 de junio del año 2009, el Municipio, previo cumplimiento de las gestiones y análisis técnicos de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y su pertinente dictamen, procede a otorgar el requerido certificado a los fines de que se prosigan con las gestiones provinciales.-

Que en relación a lo descripto, este Gobierno Municipal por medio de sus dos Cuerpos ha expresado como ejes esenciales, por un lado su actitud de colaboración categórica con este emprendimiento cual es la ejecución del proyecto Autovía – Autopista Ruta Nacional 19, y por otra parte la no autorización a cavas sin un destino específico superador, actitud que se refleja en Decreto del DEM N° 25/2008, Resolución del HCM N° 31/2008, y Ordenanza Municipal N° 377/2008, los que se dan como fundamentos reproducidos en su contenido.-

Que paralelamente con fecha 29 de mayo de 2009, el Club Tiro y Gimnasia formaliza una presentación vinculada al predio objeto de la presente, la que contiene un requerimiento de un espacio de terreno que contenga una depresión (similar a una cava como la descripta por la empresa Sociedad de Servicios SA), a fines de generar una Escuela Náutica (canotaje y velas), lo que

complementaría el requisito municipal de un destino específico por el cual no quede en definitiva una cava a cielo abierto.-

Que esta institución deportiva en fecha 18 de junio de 2009 amplía su presentación comunicando la intención institucional de crear una sede social en nuestra jurisdicción.-

Que en definitiva la pretensión de la empresa Sociedad de Servicios S.A. se resume en la necesidad de contar con autorización municipal para la realización de extracción de suelos con destino a la referida Obra Vial en nuestro territorio, habiendo completado el trámite de rigor con su presentación de fecha 8 de Julio de 2009 por la cual agrega a los antecedentes respectivos, instrumento de PERMISO PRECARIO extendido por la DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS – MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN – PROVINCIA DE SANTA FE, el que a su vez como instrumento público describe e incluye dictamen favorable preliminar por parte de la SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE de nuestra Provincia.-

Que conforme al texto de dicho certificado se condiciona la validez de este último, expedido en forma preliminar, “en el sentido que la extracción de suelo en su actual emplazamiento no presenta objeciones desde el punto de vista ambiental”, sin perjuicio, como es de estilo, al señalar que en su momento emitirá dictamen definitivo, y la liberación de la responsabilidad provincial por cuestiones a suscitarse con terceros.-

Que en consecuencia corresponde el otorgamiento de la autorización peticionada por haberse cumplimentado el trámite de rigor para esta instancia.-

Por ello:

El Honorable Concejo Municipal de la Ciudad de Frontera, sanciona la siguiente

ORDENANZA

Artículo 1º). AUTORÍZASE a la Empresa SOCIEDAD DE SERVICIOS S.A. a la extracción de suelo que se destinará para su aplicación a la Construcción del terraplén tramo final del proyecto en ejecución de “Transformación en Autovía – Autopista de la Ruta Nacional 19 en nuestra Jurisdicción”, en el inmueble que se describe como remanente de una fracción rural designado con el número 36 B, cuyos demás datos constan en las documentales que forman parte del presente expediente municipal, Dominio Titularidad de la Empresa Aquiles Macchieraldo e Hijos SRL, inscripto al Tomo 244P – Folio 216 – Número 2486 – Fecha 23 de enero de 1978 – Sección Propiedades Departamento Castellanos – Registro General Santa Fe, en un todo conforme a los considerandos que anteceden.-

La presente autorización opera en el descripto inmueble sobre una superficie de nueve (9) hectáreas, veintisiete (27) áreas, cuarenta y una (41) centiáreas y treinta y nueve (39) metros

cuadrados, donde está proyectada la extracción de 200 mil metros cúbicos de suelo, en base a su precisa solicitud.

Artículo 2º). ESTABLÉCESE tener presente el Proyecto presentado por el CLUB TIRO Y GIMNASIA, Asociación Civil de la Ciudad de San Francisco (provincia de Córdoba), en un todo conforme a los fundamentos señalados supra.-

Artículo 3º). Comuníquese, Regístrese y dése a R.M.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL NUEVE.-

.....
María Alejandra Prunello
Secretaria del H.C.M.

.....
Idelio Domingo Aymar
Presidente del H.C.M.